

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
O. TIRE & LUBES INTERNATIONAL INC.
Af. ISABEL DAVALOS ESPINOSA.
Quito, 11 de Junio del 2009

Di. 5,

copias



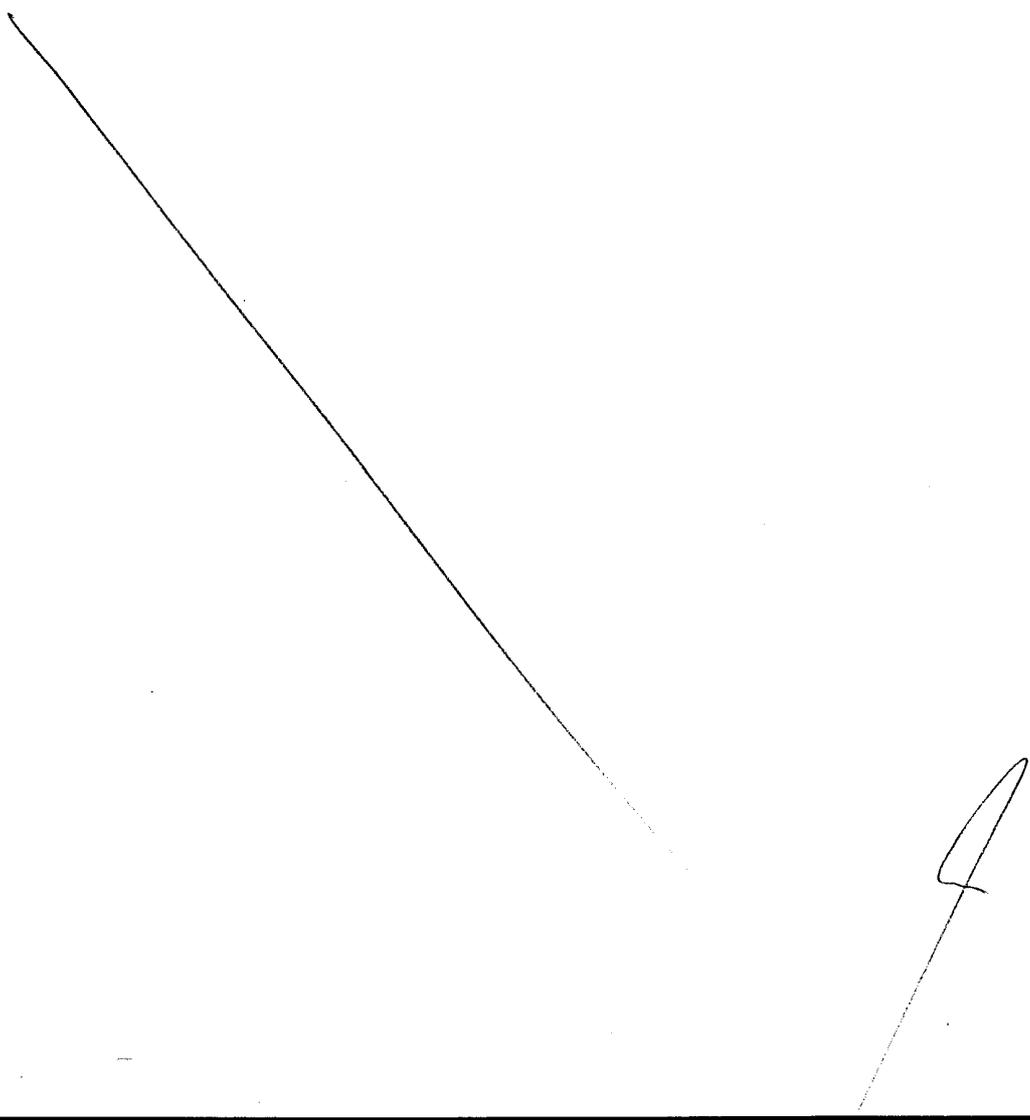
No. *[Handwritten]* SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Yo, Waldo Santelices I., abogado en libre ejercicio de la profesión, solicito a usted, muy atentamente, se sirva protocolizar en su registro las seis fojas que adjunto, que contienen la resolución de la compañía TIRE & LUBES INTERNATIONAL INC. y el poder que otorga dicha sociedad a la señora Isabel Dávalos Espinosa.

Una vez realizada la protocolización, solicito conferirnos cinco copias certificadas.

Atentamente,

[Handwritten signature of Waldo Santelices I.]
Waldo Santelices I.
Abogado
Matrícula No. 9614 C.A.P.





ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
TIRE & LUBES INTERNATIONAL INC.

Una reunión de la Junta Directiva de **TIRE & LUBES INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 29 de abril de 2009, a las 10:00 de la mañana, previo aviso.

Se encontraban presentes:

SAÚL CEDEÑO

ELIZABETH CORNEJO P.

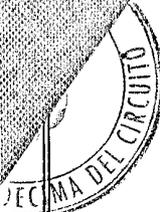
ITZAMARA MADRID

El Presidente de la sociedad, Sr. SAÚL CEDEÑO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Sra. ELIZABETH CORNEJO P., actuó como Secretaria de la reunión.

La Secretaria manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, otorgar un Poder General a favor de **ISABEL DÁVALOS ESPINOSA**, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Av. 6 de Diciembre N24-48, Quito, Ecuador, con documento de identidad personal N° 1704570074, para que lo ejerza en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, Sr. SAÚL CEDEÑO, para que otorgue un Poder General a favor de **ISABEL DÁVALOS ESPINOSA**, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Av. 6 de Diciembre N24-48, Quito, Ecuador, con documento de identidad personal N° 1704570074, para que lo ejerza en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades expresas



para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones comerciales en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

Saúl Cedeño

Saúl Cedeño
Presidente



Elizabeth Cornejo P.

Elizabeth Cornejo P.
Secretaria



Yo, CECILIO R. MORENO A., Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula No. 916480.

CERTIFICO:

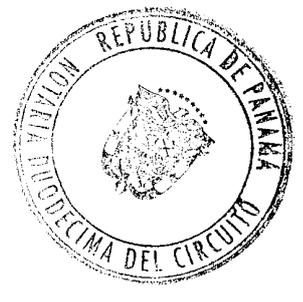
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

29 MAY 2009

[Signatures]
Testigos

CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo



[Handwritten signature]

177 REPUBLICA DE PANAMA
1882
7654

TIMBRE NACIONAL
\$006.00

27 05 09

HOSTILE

Convention de la Haye du 5 octobre 1958

1 En PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Celia R. Herrera

3 quien actua en calidad Notaria

4 y esta revestido del sello/timbre de HF

CERTIFICADO

27 MAY 2009

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 40627

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de Soto



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

PODER GENERAL



El suscrito, SAÚL CEDEÑO, Presidente de **TIRE & LUBES INTERNATIONAL INC.**, una sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 621747, Documento 1371391, el 25 de mayo de 2008 y debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de dicha sociedad mediante Reunión celebrada el día 29 de abril de 2009, por este medio otorga Poder General a favor de **ISABEL DÁVALOS ESPINOSA**, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Av. 6 de Diciembre N24-48, Quito, Ecuador, con documento de identidad personal N° 1704570074, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

- a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.
- b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.
- c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

17ARIA 011
DECIMA DE ABRIL DE 1910

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.



DECIMO CUARTA

k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, acordar convenios y percibir.

o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.



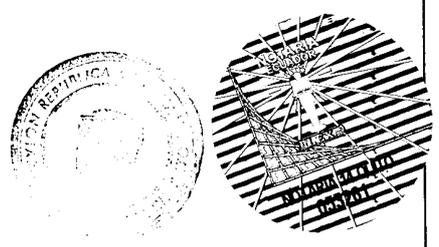
g) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en el se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha otorgado el presente poder en la Ciudad de

Panamá, este día 24 de abril de 2009.
RAZON: Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta 3 copia certificada, firmada y sellada

Quito, a de de 20.....
Saúl Cedeño
Presidente



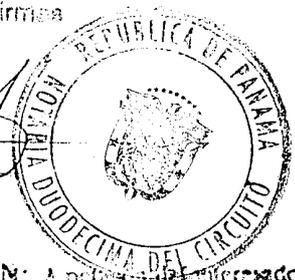
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

El Suscrito Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 0-104-00

CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderado(a) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas

Testigos
Panamá 24 de Abril 2009

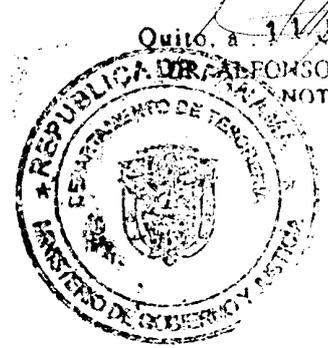
Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Duodécimo



RAZON: A petición del interesado presento en sus 3 fojas el documento que antecede

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
Pais PANAMA
El presente documento público ha sido firmado por Cecilio R. Moreno quien actua en calidad Notario y esta revestido del sello/timbre de ✓

CERTIFICADO
EN Panamá el día 27 MAY 2009
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 48625
Sello/timbre 10 Firma Miguelín de Jato



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

189
1842
7655
27 05 09
2006-00
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO NACIONAL